

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA PERSONA JURÍDICA DENOMINADA **KONTEO CONSULTORES, S.C.**, REPRESENTADA POR CONDUCTO DE SU DIRECTOR GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL, EL C. **RODRIGO MUÑOZ BARBA**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DONOMINARÁ COMO “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**”, Y POR OTRA PARTE EL **PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL**, REPRESENTADO POR CONDUCTO DEL LIC. **MARIA ELENA HOMS TIRADO**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO “**EL CONTRATANTE**”, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

1.- DECLARA “EL CONTRATANTE” POR CONDUCTO DE SU REPRESENTATE:

- A) El partido Revolucionario Institucional es un Partido Político Nacional, legalmente constituido y registrado ante la Autoridad Electoral correspondiente, tal como lo acredita con la certificación que obra en los archivos, misma que fue expedida el 7 de enero de 1998, gozando actualmente de los derechos, prerrogativas y personalidad que establece la legislación electoral vigente.
- B) Que, con la finalidad de llevar una correcta administración de sus ingresos y egresos en el Estado de Jalisco, es su deseo celebrar el presente contrato de prestación de servicio.
- C) Que su representante cuenta con las facultades de representación para suscribir este Contrato, según consta en la Escritura Pública Número 106657, Tomo 527, del libro XI de fecha 25 veinticinco de noviembre del año 2020 dos mil veinte, levantada ante la fe del Lic. Vidal González Durán Valencia, Titular de la Notaría 58 de Guadalajara, Jalisco; facultades que no le han sido revocadas, limitadas, ni modificadas en forma alguna.
- D) Que para efectos de este contrato señala como domicilio fiscal el ubicado en Avenida Insurgentes Norte número 59, Colonia Buenavista, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06359, ciudad de México.
- E) Que para efectos de recibir notificaciones señala el edificio que ocupa el Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en Jalisco, mismo que se ubica en Calzada del Campesino número 222, Colonia Moderna, C.P. 44190, en el Municipio de Guadalajara, Jalisco.

2.- DECLARA “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE:

- A) Que es una sociedad civil debidamente constituida de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en la escritura pública

número 3,177, Tomo 5 cinco, Libro VIII octavo, de fecha 05 de marzo de 2009, pasada ante la fe del Notario Público número 123 de Guadalajara, Jalisco, el Lic. Luis Fernando González Landeros.

- KCO 090305 CV7
- B) Que el C. Rodrigo Muñoz Barba cuenta con las facultades necesarias de representación para la suscripción del presente contrato en su calidad de Administrador General de la sociedad, según lo acredita con la escritura pública número 3,177, Tomo 5 cinco, Libro VIII octavo, de fecha 05 de marzo de 2009, pasada ante la fe del Notario Público número 123 de Guadalajara, Jalisco, el Lic. Luis Fernando González Landeros.
 - C) Dispone de la organización, experiencia, personal capacitado y demás recursos técnicos, humanos y económicos necesarios, así como de la capacidad suficiente para llevar a cabo los trabajos materia del presente contrato. Para la generación y firma del dictamen del ejercicio 2020, se designa al C.P.C. Rodrigo Muñoz Barba quien se acredita con la certificación del FNAMCP número **FNR18-CAG-001** así como cedula estatal número 3191213.
 - D) Que se encuentra con inscripción activa en el Registro Nacional de Proveedores del Instituto Nacional Electoral, con número 201911291144681.
 - E) Que para los efectos de este contrato señala como domicilio para recibir y atender cualquier clase de notificaciones relativas al presente contrato el situado en la calle General Eulogio Parra número 1796, colonia Ladrón de Guevara, C.P, 44600, Guadalajara, Jalisco.

Expuesto lo anterior, manifiestan **"LAS PARTES"**, que acuden a celebrar el presente contrato de prestación de servicios, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- Objeto del contrato: el presente contrato tiene por objeto la prestación de servicios profesionales por parte de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, consistentes en la evaluación y revisión de estados financieros y contables generados durante el año 2020 del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de Jalisco, conforme lo estipula la normativa establecida por la Ley General de Partidos Políticos; Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; Reglamento de Fiscalización y Acuerdos emitidos por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, la cual se realizará de acuerdo con las NIFS y Normas Internacionales de Auditoría y procedimientos de auditoría, en base a pruebas selectivas, para determinar una certeza razonable, por lo que a continuación se detallan los servicios a brindar, en caso de que sí procedan en la sede Estatal:

- Se efectuará el examen de los Estados Financieros, Presupuestales y Económicos, del Partido Revolucionario Institucional Jalisco, por el ejercicio 2020, de conformidad con las normas de auditoría generalmente aceptadas y por lo tanto incluirá las pruebas de los registros de contabilidad y otros procedimientos de auditoría que se consideren necesarios de acuerdo a las circunstancias, los funcionarios del Partido no deberán limitar el alcance de los procedimientos.
- Para formar una opinión sobre los Estados Financieros y el cumplimiento de sus obligaciones, se efectuarán las pruebas necesarias para obtener seguridad razonable en cuanto a que la información que contienen los registros contables principales son confiables y suficientes para ser utilizados como base de preparación de los Estados Financieros, verificando que la información esté adecuadamente presentada y revelada en dichos Estados Financieros.
- Se tomará en cuenta la eficiencia del sistema de control interno, para lo cual se llevará a cabo un estudio y evaluación del mismo, del ambiente de control y del procesamiento electrónico de datos de los sistemas informáticos existentes.

Como resultado del trabajo de auditoria, emitiremos la siguiente información y documentación:

- a. Dictamen de la información contable respecto a los Estados Financieros básicos, los cuales son:

I. Estados Contables

- *Estado de situación financiera*
- Estado de actividades
- Estado de cambios en la situación financiera
- Estado de variaciones en la Hacienda Pública/Patrimonio
- Estado de flujos de Efectivo
- Estado analítico del activo
- Estado analítico de la deuda y otros pasivos
- Informe sobre Pasivos Contingentes
- Notas a los estados financieros

II. Estados Presupuestarios

- a) Estado analítico de Ingresos
- b) Estado analítico del ejercicio del Presupuesto

- Por clasificación administrativa
 - Por clasificación económica (tipo de gasto)
 - Por clasificación por objeto del gasto
 - Por clasificación funcional
- c) Endeudamiento neto
- d) Interés de la deuda
- e) Indicadores de postura fiscal

III. Informes Programáticos:

- a) Gastos por categoría programática
- b) Programas y proyectos de inversión
- c) Indicadores de Resultados

IV. Información Patrimonial:

- a) Relación de bienes muebles
- b) Relación de bienes inmuebles
- c) Relación de cuentas bancarias e inversiones
- d) Asimismo, también se dictaminará el Estado de Actividades del PRI JALISCO, como organismo sin fines de lucro.

b. Evaluación del cumplimiento de la siguiente Legislación y Normatividad interna del Instituto:

- 1- Evaluación del cumplimiento del marco Fiscal Federal (Impuesto sobre la Renta, Impuesto al Valor Agregado y las que le resulten aplicables).
- 2- Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco y su Reglamento (De Resultarle Aplicable).
- 3- Ley de adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Público y su reglamento del gobierno Federal (de resultarle aplicable).
- 4- Ley de Adquisiciones y Enajenaciones del Gobierno del Estado y su Reglamento.
- 5- Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- 6- Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Gobierno del Estado y su Reglamento.
- 7- Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.
- 8- Evaluación del Cumplimiento de los Objetivos, atribuciones o funciones de acuerdo con lo estipulado en decreto de creación.
- 9- Reglamentación Interna.
- 10- Condiciones Generales de Trabajo
- 11- Manuales de puestos y organización, así como cualquier otro ordenamiento legal a que este sujeto el Organismo.
- 12- Verificación de que las Políticas Contables y Lineamientos para las Adquisiciones y enajenaciones, estén acordes a la Ley de Adquisiciones y

Enajenaciones del Gobierno del Estado y su Reglamento, así como verificar que adquisiciones y enajenaciones, bajas y destino final de bienes muebles e inmuebles, se hagan conforme a la normatividad establecida para tal efecto.

13- Evaluación de la aplicación de los criterios de racionalidad y austeridad en el ejercicio de los recursos, de conformidad al Art. 33 de la Ley de Presupuesto Contabilidad y Gasto Público.

14- Evaluación del cumplimiento de los programas anuales aprobados por el máximo órgano del gobierno del PRI JALISCO.

15- Que al término del trabajo, pero previo a la entrega de informes, el auditor deberá reunirse con las comisiones de vigilancia y la administración para dar a conocer los borradores, y comentar hallazgos.

16- Y la demás Normatividad Aplicable.

SEGUNDA.- ALCANCE DE LOS SERVICIOS DEL CONTRATO: La totalidad de los conceptos detallados en la cláusula PRIMERA se realizarán única y exclusivamente en aquellos sucesos que se desprenden del ejercicio fiscal del año 2020 del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de Jalisco, las cuales se deberán sujetar a los procedimientos y Normas Internacionales de Auditoría (NIAS) incluyendo la NIA 530, Muestreo en auditoría.

“EL PRESTADOR DE SERVICIOS” se obliga a emitir y entregar a **“EL CONTRATANTE”**, las recomendaciones, observaciones y dictámenes correspondientes a efecto de que **“EL CONTRATANTE”** cumpla con lo establecido por la Ley General de Partidos Políticos; Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, Reglamento de Fiscalización y Acuerdos emitidos por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral.

TERCERA. - INFORMACIÓN NECESARIA PARA LA REVISIÓN: Con el propósito de que el objeto del presente contrato se realice sin limitaciones, **“EL CONTRATANTE”** proporcionará, todos los registros contables originales de **“EL CONTRATANTE”**, su información y documentación de soporte, u otra información complementaria que se considere necesaria evaluar como parte de la evaluación. Asimismo, **EL CONTRATANTE** designará, al personal que atenderá las solicitudes de información de **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”**.

Como parte de las solicitudes de información, **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** entregará a **“EL CONTRATANTE”** una relación de los papeles de trabajo, los cuales deberán ser preparados por la administración de **“EL CONTRATANTE”**, para efectos de la revisión de sus estados financieros.

Ambas partes acordarán con los funcionarios responsables de la preparación de dichos papeles de trabajo, la forma, el contenido y la oportunidad necesarios para un efectivo desarrollo de la revisión.

CUARTA. - VIGENCIA: El presente contrato se encontrará vigente en tanto **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** lleve a cabo el cumplimiento del objeto de este instrumento, incluyendo la presentación del informe y dictamen del ejercicio 2020 ante las autoridades que así lo determinen.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga solidariamente a acompañar a **"EL CONTRATANTE"** en todos aquellos citatorios e invitaciones a confrontas que le hayan sido notificadas a **"EL CONTRATANTE"** por parte de la Autoridad Electoral y que versen sobre el informe y dictamen del ejercicio 2020 objeto del presente contrato, por lo que los servicios y obligaciones de acompañamiento y asesoría concluyen hasta que la Autoridad Electoral dictamine respecto al informe anual 2020, o hasta que concluyan los procesos de impugnación que **"EL CONTRATANTE"** interponga ante las instancias jurisdiccionales con la asesoría y acompañamiento de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**.

QUINTA.- PLAZOS PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS: El **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** se obliga a cumplir con el objeto del contrato dentro de los meses de enero a marzo de 2021, así como la entrega del informe y dictamen durante el mes de marzo 2021 y a su vez se obliga a apoyar a **"EL CONTRATANTE"** durante los procesos de evaluación de la Autoridad Electoral del ejercicio 2020, así como posibles impugnaciones que puedan surgir, para lo cual, **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** es responsable solidario de realizar el acompañamiento y asesoría en las impugnaciones que con motivo de la imposición de multas pueda imponer la autoridad electoral a **"CONTRATANTE"**, derivado del ejercicio 2020.

En caso de que, en el transcurso del trabajo **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** se enfrente a hechos o circunstancias que no permitan el desarrollo en la forma inicialmente propuesta, deberá informar a **"EL CONTRATANTE"** de manera inmediata y por escrito, con el fin de tomar las decisiones pertinentes por ambas partes.

SEXTA. - INFORMES A PRESENTAR: Como resultado de la revisión de los estados financieros **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** se obliga a entregar a **"EL CONTRATANTE"** los siguientes informes:

1. Dictamen sobre estados financieros de **"EL CONTRATANTE"**, del 01 de enero de 2020 al 31 diciembre 2020.
2. Carta de observaciones y sugerencia a los registros de contabilidad y su aporte documental, así como del control interno.
3. Estados Financieros Básicos, finales e intermedios para efectos financieros.

SÉPTIMA. - DE LOS HONORARIOS Y FORMA DE PAGO: Por concepto de pago de honorarios **"EL CONTRATANTE"** pagará en favor de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** la cantidad de **\$270,000.00 (DOSCIENTOS SETENTA MIL PESOS 00/100 M.N.)** más IVA.

Las partes acuerdan que el pago se realizará atendiendo al siguiente calendario:

- Un pago único pago de **\$270,000.00 (DOSCIENTOS SETENTA MIL PESOS 00/100 m.n.) más IVA**, el cual corresponde al 100% del monto total, el cual deberá realizarse en un plazo de 15 días después de entregar el dictamen.

De los anteriores servicios, **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** emitirá la factura correspondiente.

Los pagos deberán realizarse mediante cheque o transferencia, a la cuenta bancaria de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**.

OCTAVA. - DE LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS: **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** es responsable directo y garantiza a **"EL CONTRATANTE"**, la calidad de los servicios prestados si hubiere negligencia, impericia o dolo de su parte o de cualquier persona que de este dependa.

NOVENA. - DE LOS INFORMES: **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** se obliga a presentar un informe mensual de su actividad que contenga los avances y gestiones realizadas dentro del periodo correspondiente, además de informar de sus actividades en cualquier momento que sea solicitado por el **"EL CONTRATANTE"**.

DÉCIMA. - DE LAS CAUSAS DE RESCISIÓN Y TERMINACIÓN: Son causas de rescisión del presente contrato:

Por responsabilidad de **"EL CONTRATANTE"**:

- I. El no proporcionar a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** la información y datos necesarios para el debido cumplimiento del objeto del presente contrato.
- II. Proporcionar a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** información y datos de mala fe hayan sido alterados y que obstruyan el ejercicio del debido objeto del presente contrato.
- III. Por el incumplimiento del pago de honorarios a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** en los plazos determinados dentro de la cláusula SÉPTIMA del presente contrato.
- IV. Las establecidas en el Código Civil de Jalisco contenidas en el título décimo, capítulo primero.

Por responsabilidad de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**:

- I. La poca o nula celeridad de los trabajos en función de las necesidades que le sean asignadas.
- II. No iniciar el servicio objeto del presente contrato con las fechas y condiciones que se estipulan en el presente contrato.
- III. Suspensión injustificada de los servicios descritos.

- IV. Las establecidas en el Código Civil de Jalisco contenidas en el título décimo, capítulo primero.

Son causas de terminación del presente contrato:

- I. El presente contrato también podrá ser terminado por voluntad de ambas partes y estará sujeto a que no haya actividades por desarrollar por parte de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** para este efecto, **"EL CONTRATANTE"**, notificará por escrito a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** las causas que la originen, siendo obligación de este formular su último informe en un plazo no mayor a siete días hábiles, realizando la entrega formal del trabajo realizado hasta el momento de la notificación.

DÉCIMA PRIMERA. - DE LAS RESPONSABILIDADES: Los estados financieros sujetos a revisión son responsabilidad de la administración de **"EL CONTRATANTE"**. Al respecto, **"EL CONTRATANTE"** es responsable del correcto registro de las transacciones en la contabilidad, de la salvaguarda de los activos y de mantener una estructura de control interno que permita la preparación de estados financieros confiables. **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** es responsable de identificar las omisiones a la ley, reglamentos y otras disposiciones normativas aplicables, dentro de la Ley General de Partidos Políticos; Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; Reglamento de Fiscalización y Acuerdos emitidos por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, a sus actividades, así como emitir las observaciones y recomendaciones a **"EL CONTRATANTE"** a fin de que se cumpla con las mismas.

Es responsabilidad de **"EL CONTRATANTE"** dar cumplimiento a las observaciones, recomendaciones y dictámenes emitidos por **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** para el debido cumplimiento de la normatividad establecida por la Ley General de Partidos Políticos; Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; Reglamento de Fiscalización y Acuerdos emitidos por el Consejo General de Instituto Nacional Electoral.

"EL CONTRATANTE" tiene la responsabilidad del diseño y de la implementación de programas y controles para prevenir y detectar fraudes, así como de informar a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** sobre cualquier fraude conocido, alegato o sospecha del mismo, relacionado con **"EL CONTRATANTE"** y que involucre a : 1) la administración; 2) los empleados que tienen funciones importantes en la estructura del control interno, y 3) otros, en el caso de que el fraude pudiera tener un efecto importante sobre los estados financieros. Esta responsabilidad incluye los casos que se hayan hecho del conocimiento de la administración, mediante comunicaciones de los empleados, ex empleados, analistas, autoridades reguladoras u otros.

"EL CONTRATANTE" es responsable de notificar a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** de la existencia de comunicaciones o alegatos de informantes que involucren situaciones financieras impropias o malas prácticas corporativas, y de

proveer, en forma oportuna, el acceso completo a estas comunicaciones y a cualquier investigación interna sobre la misma. Los alegatos de situaciones financieras impropias incluyen: manipulación de resultados financieros; malversación de activos u omisión intencional de controles internos, ya sea por parte de la administración o de cualquier funcionario y empleados de **“EL CONTRATANTE”**; influencia impropia de partes relacionadas sobre transacciones con ellas; engaño intencional a los auditores, así como otros alegatos de actos ilegales o fraude.

“EL CONTRATANTE” es responsable de registrar los ajustes a los estados financieros que sean determinados por **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** y que sean necesarios para corregir desviaciones importantes, con respecto a las normas de información financiera mexicanas, así como las establecidas por la Ley General de Partidos Políticos; Ley General de Instituciones y como las establecidas por la Ley General de Partidos Políticos; Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; Reglamento de Fiscalización y Acuerdos emitidos por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral. **EL CONTRATANTE** es responsable de confirmar, que los efectos de cualquier ajuste propuesto en la revisión, que no se hubieran registrado, no son importantes, tanto individualmente como en forma acumulada, para los estados financieros tomados en conjunto.

En caso de tener intención de publicar o reproducir, de alguna forma los estados financieros y dictamen, o bien, de hacer referencia a la firma de **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** de cualquier otro modo, en un documento que contenga otra información. **“EL CONTRATANTE”** se obliga: a) proporcionar un borrador del documento completo para su lectura, y b) obtener la autorización de **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** antes de ser impreso y distribuido.

“EL PRESTADOR DE SERVICIOS” proporcionara en todo momento la información requerida por cualquier autoridad, así como por los órganos de control de calidad profesional, que se encuentre relacionada con la información que se produzca resultado de la presente contratación de servicios profesionales, convirtiéndose en responsable solidario en caso de que, por alguna omisión de su parte, se impongan sanciones a **“EL CONTRATANTE”**.

“EL PRESTADOR DE SERVICIOS” se obliga a brindar los servicios de conformidad a la normativa vigente, así como a estar atento a las nuevas modificaciones y acuerdos que emita la Autoridad Electoral durante el año 2020 y realizar las recomendaciones pertinentes a **“EL CONTRATANTE”** respecto de los nuevos lineamientos que la Auditoria Electoral pudiese emitir.

“EL PRESTADOR DE SERVICIOS” que se obliga a proporcionar a **“EL CONTRATANTE”** todos los documentos, evaluaciones, informes y demás datos que se encuentren en su poder y que **“EL CONTRATANTE”** pudiese necesitar como evidencia en procesos contenciosos ante la Autoridad Electoral o cualquier autoridad jurisdiccional.

DÉCIMA SEGUNDA.- DE LA RELACIÓN LABORAL: Reconocen ambas partes que no existe relación laboral entre ellas y que el presente contrato se encuentra ajustado conforme a las formalidades de la legislación civil contenidas en el título décimo, capítulo primero del Código Civil del Estado de Jalisco, por lo que **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** no podrá bajo ninguna circunstancia considerar como patrón o patrón solidario a **"EL CONTRATANTE"**, por lo que no existe a cargo de **"EL CONTRATANTE"**, por lo que no existe a cargo de **"EL CONTRATANTE"** ninguna obligación de tipo laboral y/o de seguridad social que pudiera derivarse del presente contrato.

DÉCIMA TERCERA. - DE LA CONFIDENCIALIDAD: **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** se obliga a guardar confidencialidad sobre la información que conocerá de **"EL CONTRATANTE"**, por lo que no podrá divulgar ni difundir la información que conozca derivado de la prestación de servicios, salvo que dicha información sea requerida por alguna autoridad competente.

DÉCIMA CUARTA. - COMUNICACIONES Y AVISOS: Todos aviso, petición, solicitud o comunicación que exija o se permita dar conforme a este contrato, se hará por escrito y se entregará personalmente o se enviara por correo certificado con acuse de recibo a cualquiera de las partes contratantes a los siguientes domicilios convencionales:

EL PRESTADOR DE SERVICIOS. - Eulogio Parra No. 1796, Colonia Ladrón de Guevara, Guadalajara, Jalisco.

EL CONTRATANTE. - Calzada del Campesino No. 222, Col. Moderna, C.P. 44190, Guadalajara, Jalisco o Insurgentes Norte No. 59, Colonia Buenavista, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06359, Ciudad de México.

Todo aviso, petición solicitud o comunicación que se exija o se permita dar conforme a este Contrato, se entenderá dado en la fecha en que se entregue personalmente o sea recibido por correo certificado con acuse de recibo.

DÉCIMA SEXTA. - JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA. Las partes acuerdan que, en caso de duda o controversia sobre la aplicación, interpretación y/o cumplimiento del presente contrato, resolverlo de común acuerdo, y en caso de controversia, someterse a la jurisdicción de la leyes y tribunales de la Ciudad de Guadalajara, del Estado de Jalisco, renunciando al fuero que por razón de sus domicilios presentes o futuros llegaren a tener.

Las partes manifiestan que una vez leído y enteradas del contenido y consecuencias jurídicas que este representa, lo firman de conformidad, en dos tantos, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco el 06 de enero del año 2020 dos mil veinte.

POR "EL CONTRATANTE"

LIC. MARIA ELENA HOMS TIRADO
EN SU CALIDAD DE SECRETRARIO DE FINANZAS
Y ADMINISTRACION DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO
INSTITUCIONAL JALISCO.

POR "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

C.P.C. RODRIGO MUÑOZ BARBA

TESTIGO

Nombre: Jorge Alberto Méndez S.

Domicilio:

TESTIGO

Nombre: Araceli Jeneith Reyes

Domicilio: